



Municipalidad Provincial de Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551 -2012-AMPI

ICA, 03 NOV 2012



VISTO:

El Oficio N° 005-2012-CEPBS-MPI, Carta S/N, de fecha 19-10-2012, originado por Gregorio Abraham Pretel Chicote y demás actuados en relación a la nulidad parcial del proceso de Adjudicación Directa N° 0005-2012-CEPBS-MPI (Primera Convocatoria), denominado "Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo de la MPI", y;

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia tal como se encuentra preceptuado en el Artículo N° 194° de la Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo N° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Estado, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, mediante Oficio N° 0005-2012-CEPBS-MPI, el Presidente del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía para la Contratación de Bienes y Servicios de esta Comuna, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 413-2012-AMPI, solicitó la nulidad parcial del proceso de Adjudicación Directa N° 0005-2012-CEPBS-MPI (Primera Convocatoria), denominado "Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo de la MPI", con la finalidad de absolver las observaciones a las bases formuladas por el participante Gregorio Abraham Pretel Chicote, del cual el Área encargada de su recepción involuntariamente no entregó a tiempo al Comité Especial para su absolución, debiéndose haberse publicado en el SEACE con fecha 22-10-2012; para lo cual deberá retrotraerse el precitado proceso de selección a la etapa de absolución de observaciones para su absolución y publicación en el SEACE, continuado con los procedimientos que exige la normativa en contrataciones estatales;

Que, el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección; El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. N° 138-2012-EF; así como, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad parcial del proceso de Adjudicación Directa N° 0005-2012-CEPBS-MPI (Primera Convocatoria), denominado "Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo de la MPI", por las causas expuesta en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo retrotraerse a la etapa de absolución de observaciones, para su absolución y publicación en el SEACE.

ARTICULO SEGUNDO.- REGISTRAR la presente Resolución de Alcaldía a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y notificar a los participantes registrados, así como al Comité Especial que tiene a cargo la conducción del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente en el término legal prevista en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Municipalidad Provincial de Ica
CD. JUAN GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro